



REGISTRO DE PETICIONES,
QUEJAS, RECLAMOS O
SUGERENCIAS

Versión:3
Fecha:08-12
PQRS No. 136

ALCALDÍA DE PEREIRA

AÑO	MES	DIA
2017	3	14

Fecha:14 de marzo de 2017	
Medio:Web	
Fecha e apertura del buzón:	
Nombre completo:Angelica Lozano Correa	
Identificación:52268342	Dirección:Edificio Nuevo del Congreso Cra 7 # 8 - 68 oficina 333B
Tel fijo:3823382 Celular:3002841128	E-mail:medioambiente.utl@gmail.com
Ciudad: Bogotá, Cundinamarca	
Medio por el cual quiere recibir la respuesta:	
Funcionario que lo atendió:	
Descripción:Buenas tardes, desde el 20 de febrero estamos enviando este derecho de petición y aun no hemos recibido respuesta, por lo cual amparada en el articulo258 de la ley 5° de 1992, espero que mi petición sea respondida en el termino perentorio de cinco días conforme lo dice la ley. Bogotá 20 de febrero de 2016 Señora GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS Secretaría de Planeación Cra. 7 No. 18-55 Ciudad Asunto: Derecho de petición - lote Batallón San Mateo Cordial Saludo, Haciendo uso del DERECHO DE PETICIÓN , que consagra el Art. 23 de la Constitución Política, y el artículo 258 en concordancia con el código contencioso administrativo y de procedimiento administrativo. HECHOS 1. La ALCALDÍA DE PEREIRA a través del alcalde municipal suscribió con la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO el convenio interadministrativo No. 50 de 27 de mayo de 2016. De acuerdo con el texto del convenio: ?El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO Y EL MUNICIPIO para desde sus competencias legales y capacidad funcional, identificar en forma coordinada los elementos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de un proyecto de renovación urbana en la ZONA ESPECIAL BATALLÓN que facilite la reubicación del Batallón San Mateo de Pereira y contribuya a su financiación; e implementar en forma conjunta las acciones necesarias para su efectiva materialización? 2. En el mes de diciembre de 2016 fue aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 35 de 2016, que estipula en su artículo 608: ?En el predio donde se encuentran las instalaciones del Batallón San Mateo, se debe formular una Actuación Urbana Integral (AUI). En todo caso, la Actuación Urbana Integral (AUI), deberá ser formulada por el Municipio de Pereira y aprobada por el Concejo Municipal; esta AUI durante su proceso de formulación y aprobación deberá contar con la participación permanente de la sociedad civil de conformidad con los mecanismos de participación establecidos en la Ley? Agradezco su atención, Angélica Lozano Representante a la Cámara Partido Alianza Verde	
Anexos:	
secretaria de planeacion pereira.pdf	
Clasificación: No clasificada	

SERVICIO AL CLIENTE - ALCALDIA DE PEREIRA

Carrera 7 No 18-55 Palacio Municipal Piso 1 Tel:(9)32481779 y Línea Gratuita:195
www.pereira.gov.co Link:SERVICIOS AL CIUDADANO